



Departamento Jurídico y Fiscalía  
Unidad de Pronunciamientos,  
Innovación y Estudios Laborales  
E. 25290(945) 2020

Juicio

2762

ORDINARIO N°: \_\_\_\_\_

ACTUACIÓN: Aplica doctrina.

MAT.: Comité Paritario de Higiene y Seguridad.

ANT.: 1) Instrucciones de Jefa Unidad de Pronunciamientos, Innovación y Estudios laborales del Departamento Jurídico y Fiscalía, de 25.11.2021.

2) Presentación de doña Marisol Valenzuela Millán, Asesora en Prevención de Riesgos, según indica, de la empresa Araucaria Paisajismo Ltda., de 11.05.2020.

SANTIAGO,

DE: JEFE DEPARTAMENTO JURIDICO Y FISCAL  
DIRECCIÓN DEL TRABAJO

07 DIC 2021

A: SRA. MARISOL VALENZUELA MILLÁN  
ARAUCARIA PAISAJISMO LTDA.  
marisol.valenzuela@gmail.com

Mediante documento singularizado en el ANT.2) se ha solicitado a este Servicio, un pronunciamiento jurídico en virtud de la presentación efectuada por la recurrente, consultando, la posibilidad de postergar las elecciones de los miembros del Comité Paritario de Higiene y Seguridad de la empresa, y así prorrogar sus cargos, en el contexto de pandemia por COVID-19.

Sobre el particular, adjunto remito a Ud. los dictámenes N°2590/21, de 21.09.20 y N°2639/023, de 02.10.2020, que fija la doctrina del Servicio sobre la materia.

Al respecto, se debe indicar que el primer dictamen citado concluyó, en primer término, que *"No existe inconveniente jurídico para que los representantes del empleador en los comités paritarios de higiene y seguridad cuyas funciones cesan durante el periodo de la emergencia, permanezcan en sus cargos"*; en segundo término, que *"No existe inconveniente jurídico para que la elección de los representantes de los trabajadores en los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad cuyas funciones cesan durante el periodo de la emergencia, se realice mediante un sistema de votación electrónica"*; y finalmente, que *"Si la empresa no dispone de un sistema de votación electrónica, o bien, las condiciones a que se encuentran afectos los trabajadores de la empresa, sucursal, faena o agencia de que se trate, impiden realizar*

la elección de los representantes de los trabajadores, los miembros en ejercicio deben permanecer en sus cargos, entendiéndose, por ende, en tal caso, prorrogada la vigencia del Comité hasta que las condiciones sanitarias permitan efectuar la votación correspondiente”.

Por tanto, sobre la base de la jurisprudencia administrativa citada, cumplo con acompañar a Ud., la doctrina referida sobre la materia.

Saluda atentamente a Ud.,



JUAN DAVID TERRAZAS PONCE  
ABOGADO  
JEFE DEPARTAMENTO JURIDICO Y FISCAL  
DIRECCIÓN DEL TRABAJO

Distribución:

-Partes  
-Jurídico

Incluye:

- Dictámenes N°2590/21, de 21.09.20 y N°2639/023, de 02.10.2020.